

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-150-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, asimismo emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 numerales 1 y 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar las competencias de los Despachos por las Secretarías Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que la actual Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, precisa de una estructura administrativa adaptada al Reglamento de Gobierno Electrónico, establecido mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-086-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha del 26 de septiembre del 2020, Edición No. 35,383.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numerales 1 y 4, 7, 22 numerales 3), 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la cual tiene como objetivo optimizar los procesos internos y flujos de trabajo mediante la transformación digital, trabajando en conjunto con Secretaría General y las demás dependencias que intervengan en los procesos en el marco de la transformación digital.

La Dirección de Transformación Digital, será una dependencia adscrita al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y estará a cargo de un Director, la misma contará con el personal técnico calificado necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Transformación Digital tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a. Impulsar todas las acciones enmarcadas en la Ley y necesarias para la rápida transformación digital de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- b. Crear comités o mesas de trabajo para la atención de temas o proyectos específicos, para lo cual podrá invitar a actores internos directamente relacionados con los objetivos estratégicos del proyecto;
- c. Informar al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, la existencia de desafíos en la adopción de estrategias derivada para la implementación del Reglamento sobre Gobierno Electrónico;

